



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Expediente n.º: 11/3824/2024

Memoria Justificativa - Insuficiencia de medios

Procedimiento: Contrataciones

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO AL CONSUMIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA - INSUFICIENCIA DE MEDIOS

1. INTRODUCCIÓN: NECESIDADES A LAS QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN PROYECTADA Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO (ART. 28 LCSP) - INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El aumento tanto en el número de conflictos como en la complejidad de los mismos en el ámbito de consumo derivados principalmente de los nuevos hábitos de consumo y compra, así como la existencia de una mayor sensibilidad por parte de los consumidores en estos asuntos, supone que cada vez sean más los vecinos del municipio que solicitan el asesoramiento de la OMIC. Resulta, por tanto, necesario continuar prestando el servicio para atender la demanda de los vecinos en cuanto a información y asesoramiento en materias objeto de consumo por un procedimiento que sustituya la forma de contrato menor, incluido el proceso de colaboración con el Ayuntamiento para publicitar y divulgar temas de consumo de interés ciudadano (consumo responsable, comercio justo, eco-consumo, etc.) mediante la difusión, elaboración de folletos informativos, impartición de talleres educativos, charlas, seminarios y foros.

Actualmente, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana no dispone de personal propio en plantilla con capacitación suficiente como para atender las necesidades del servicio de la OMIC, al tratarse de un servicio de asesoramiento específico a desarrollar por personal especializado con experiencia acreditada en materia de consumo.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de asistencia y asesoramiento técnico en materia de consumo y atención a los vecinos del municipio en la oficina municipal de información al consumidor (OMIC) de Santa Cruz de Bezana, conforme al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Dada la premura en disponer del contrato antes de que finalice el contrato menor suscrito hasta que se adjudique el servicio, se estima como procedimiento más adecuado para la contratación el procedimiento abierto simplificado abreviado con varios criterios de adjudicación según fórmulas y cifras, y tramitación urgente, de conformidad con los artículos 159.6 y 119 de la LCSP.

4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la contratación a realizar se





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

califica como contrato de servicios de carácter administrativo.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica

5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE): SÍ

De conformidad con el artículo 159.4.a) y 6 LCSP, los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores (ROLECE) en la fecha final de presentación de ofertas. En todo caso, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SEGÚN FÓRMULAS Y CIFRAS

a) Criterios de adjudicación: Precio y mejoras. De 0 a 100 puntos.

1. Precio: descripción según fórmula.

La oferta económica se valorará con un máximo de 85 puntos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Vi = 85 - (85 \times (a / b))$$

Siendo:

$a = Ofi - Ofmin.$

$b = PCp - Ofmin.$

Donde:

Ofi es la oferta económica que se valora (presupuesto de contrata, sin IVA).

Ofmin. es la oferta más económica entre las presentadas (presupuesto de contrata, sin IVA).

PCp es el precio de contrata, sin IVA, consignado en la oferta.

Con esta fórmula lineal, de 0 a 85 puntos, se consigue que:

- Las ofertas ajustadas al precio base de licitación obtengan **0 puntos**.
- La oferta más económica obtenga la mayor puntuación (**85 puntos**).

2. Mejoras según cifras:

Por cada acción adicional, hasta un máximo de 3 acciones; 5 puntos cada una.

Total máximo: 15 puntos.

b) Criterios de desempate: Los previstos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios anteriormente referidos.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO

El presupuesto base de licitación, determinado mediante una análisis de mercado y tomando como referencia anteriores contrataciones, es de 25.000,00 euros IVA excluido y 30.250,00 euros IVA 21% incluido para dos años.

El valor estimado del contrato IVA excluido incluidas eventuales prórrogas y

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Plza. de Cantabria, 1, Santa Cruz de Bezana. 39100 (Cantabria). Tfno. 942580001. Fax: 942581548





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

modificaciones previstas en el anexo I del PCAP, asciende a 55.000,00 euros.

El Servicio de OMIC será parcialmente financiado mediante subvención concedida a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, según Resolución del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de fecha 27 de agosto de 2024, por importe de 9.033,00 euros.

Aplicación presupuestaria prevista para 2024: 431/22799.

8. DIVISIÓN DEL OBJETO DE CONTRATO EN LOTES: NO

Los motivos válidos para concentrar la prestación del servicio de atención y asesoramiento tanto presencial como telefónico y electrónico son: i) se trata de un servicio único de tracto sucesivo que, aunque prestado en dos formas debe ser coherente entre sí, y su realización independiente perjudicaría la eficacia y eficiencia que la calidad del servicio requiere, dado el solapamiento parcial del alcance que en la prestación simultánea conforme los días y horas a prestar el mismo, ii) no cabe dividir las tareas de atención y asesoramiento con las de colaboración para la divulgar temas de interés en materia de consumo, es evidente que, sin perjuicio de la subcontratación de algunas de esas tareas (elaborar folletos) lo cierto es que se trata de funciones colaborativas con el Ayuntamiento, bajo supervisión de la concejalía correspondiente que exigen una labor de coordinación que, de dividir por lotes cada tarea, charla, seminario o foro, haría inviable la efectividad del objeto del contrato.

9. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 44.1 a) de la LCSP, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, ya que su valor estimado es inferior a cien mil euros.

10. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

El contrato objeto de licitación tiene un valor estimado inferior a 221.000 euros, por lo que, conforme al artículo 22.1.b) de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato prevista es de dos años, si bien se prevé la posibilidad de prórroga por un período de dos años, a otorgar de forma individual año a año.

La motivación de esta necesidad será publicada en el perfil del contratante actuando como tal la Plataforma de Contratación del Estado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

